

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en el presente asunto, bajo los siguientes puntos:

“Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. *Es parcialmente procedente pero infundada la presente controversia constitucional.*

SEGUNDO. *Se sobresee la presente controversia constitucional respecto de los artículos 6, párrafo último, y 15 quater de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, reformado y adicionado, respectivamente, mediante Decreto Número mil trescientos setenta, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, en términos del considerando sexto de la presente resolución.*

TERCERO. *Se reconoce la validez del artículo 6, fracciones I, III, IV, V y VII, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, reformado mediante Decreto Número mil trescientos setenta, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, en términos del considerando séptimo de esta ejecutoria.*

CUARTO. *Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.*

Al respecto, el fallo determinó el sobreseimiento de los artículos 6, párrafo último y 15 Quater, así como la validez del artículo 6, fracciones I, III, IV, V y VII, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

Además, la sentencia fue notificada a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹, así como publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 77,

¹ Fojas de la 956 a la 957, así como de la 964 a la 967 del expediente en que se actúa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2017

agosto de dos mil veinte, tomo II, página mil setecientas cuarenta y tres y siguientes.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44² y 50³ en relación con los diversos 59⁴ y 73⁵ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/LMT¹³

² **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

³ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2017

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 19438

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T13:41:02Z / 16/10/2020T08:41:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b fc 8a 56 3d cf a3 6e ac 24 08 16 8b 11 ee b0 83 70 b8 c9 7a a4 d7 cb 9f e6 46 32 4c 35 15 93 c7 fa f2 11 94 d3 61 76 c3 54 87 a8 5d 64 37 d1 d7 2b 41 2d c9 7f 34 b0 22 6d cb e4 d5 17 db 33 69 0c 83 a5 42 8a fa 33 5e 89 7d bb 93 26 91 78 6d 05 77 78 a1 bb d4 c6 47 e3 af 55 cd f6 92 9d c9 ab 47 2c 01 0a f1 71 a8 8c 14 85 89 75 b9 5b 25 d6 e0 14 0b 85 dd 27 c5 4f 7d 62 0e 7e c8 e0 eb 12 1d 7d 28 bb 8c 29 15 f9 9a 68 32 c5 ec 83 47 62 91 94 24 7a c5 a1 34 98 af d3 2f 0d 02 0b b4 2a 39 1e f5 de 05 d0 97 9b 41 bb 31 f3 72 8e 35 f3 22 5c 4e bb ac 9d f3 2d aa 82 8c e8 e4 24 e3 e7 15 5a 65 7a c8 f7 00 df 36 18 bb b4 48 ff b2 b7 44 0e 14 ac 18 1b b2 f9 54 f1 ef d4 79 7a 3c e2 bc 28 30 f7 3d 4b 89 9b 26 91 eb fd 7e de ed ec 12 03 be ee 68 f8 31 b7 ca 26 eb ea 05 6f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T13:41:03Z / 16/10/2020T08:41:03-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T13:41:02Z / 16/10/2020T08:41:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3386932			
	Datos estampillados	0BFFBD7E92A599C3A6C79B59C7BC9E75BBC95F50			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T19:51:21Z / 14/10/2020T14:51:21-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 80 b1 16 68 7a d0 c2 34 c8 a0 06 57 ec 8f 5e 99 b3 59 ac d3 4f f0 ca 95 7f 62 9e 1b 37 0a 8f ec 05 28 f0 da 7a 91 ab aa 36 7a 95 7f 12 25 ab e5 32 c9 9f 5c 96 e2 75 0e dc 6b ce c7 2f 63 2a 64 f8 e2 f9 84 38 e1 40 c4 27 0b 23 8c e1 a1 2e c3 56 ee b9 14 f2 e3 8d 66 64 a0 58 9d df 00 29 06 51 75 42 30 94 7c a0 a0 a8 82 d6 b4 f1 cc 22 95 cf 56 25 8b 1b c9 59 51 b3 21 d4 3d e4 ff 4a 10 bc c6 3b 09 ec 57 ea a1 31 14 a2 a2 b4 46 78 87 fe 01 a3 b7 12 d9 ba 94 9d a7 ac 42 00 b4 87 2e 62 ba b3 4c 35 7a 2e de d9 7b 3c ff f5 6c fd e2 be 17 65 1a 62 86 e9 1a a7 e0 d3 c1 f5 92 38 75 08 fe 75 24 93 1e 70 86 f5 8f 62 5a 3c 13 4a 55 fe 39 4a f1 99 af 35 02 d7 43 5d bd d0 e8 ac b3 3a c4 fc 22 fe bc dc 10 8e 72 89 8d 17 45 89 84 1e 0b dc b1 0e 3e e1 5c 20 9a e8 d1 dc 7f 1a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T19:51:22Z / 14/10/2020T14:51:22-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T19:51:21Z / 14/10/2020T14:51:21-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3381775			
	Datos estampillados	F69D8EE579F5FB3A0337CB4A4EDDCDA24C6F3D8B			